

I) TARIFAS

	CUOTAS PESOS
1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20 O 40 PIES.	
1.1 Descarga de buque a costado de muelle o viceversa	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	3,524.20
Por contenedor en transbordo lleno o vacío (ciclo completo)	5,847.19
1.2 Reacomodo de contenedores	
a) Celda a celda	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	2,827.28
b) Celda-muelle-celda	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	5,670.88
c) Cargo adicional por contenedor refrigerado, por conexión por día o fracción (no incluye traslado del contenedor a patio de contenedores)	
Contenedor de 20 pies	1,542.88
Contenedor de 40 pies	1,697.16
1.3 Traslado de costado de muelle a patio de contenedores o viceversa	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	3,394.14
1.4 Entrega/recepción	
a) De patio de contenedores a vehículo de Servicio Público Federal (camión)	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	2,248.00
b) De patio de contenedores a góndola de ferrocarril	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	2,469.00
1.5 Maniobras adicionales en tierra	
Libramiento de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	870.68
Traslado de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	919.06

2. ALMACENAJE DE CONTENEDORES

CUOTAS
PESOS

Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas, y por las cuales se pagarán después de aplicar el período libre de almacenamiento las siguientes tarifas de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la ley aduanera.

a) Contenedores llenos por día o fracción después del periodo libre acordado

Contenedores de 20 pies	1,502.96
Contenedores de 40 pies	1,653.25
Contenedores especiales o peligrosos de 20 pies	3,005.93
Contenedores especiales o peligrosos de 40 pies	3,306.50

Períodos de almacenaje libres de cargo:

Contenedor de importación:	7 días naturales
Contenedor de exportación:	15 días naturales
Contenedor de transbordo:	7 días naturales

b) Contenedores vacíos por día o fracción después del tiempo libre

Del día 1 al 10 por contenedor	205.24
Del día 11 en adelante por contenedor	646.10

Periodo libre de cargo 1 (uno) día natural

3. GUARDA Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES

Cuotas del servicio de guarda y conservación de contenedores por unidad, aplicables durante todo el período de almacenaje de acuerdo al contrato de depósito mercantil, como a continuación se indica:

Por contenedor	3,005.93
-----------------------	-----------------

Nota: Las cuotas correspondientes a contenedores considerados como especiales o peligrosos tendrán un recargo del 100%.

4. CARGOS VARIOS

Revisión ocular de contenedor a solicitud de cualquier usuario (no incluye la entrega del contenedor).

Por contenedor, por evento	2,619.17
-----------------------------------	-----------------

Vaciado/llenado de contenedores a solicitud de los usuarios (no incluye el movimiento, traslado, ni la entrega del contenedor)

Por tonelada o fracción	285.05
--------------------------------	---------------

Nota: Se cobrará un mínimo de seis (6) toneladas.

La maniobra realizada a productos ensacados tendrá un cargo adicional del 60%.

Traspaleo de mercancía a solicitud de los usuarios (no incluye el movimiento, traslado, ni la entrega del contenedor)

Por tonelada o fracción	570.08
--------------------------------	---------------

Nota: La maniobra realizada a productos ensacados tendrá un cargo adicional del 60%.

Movimiento de contenedor al área de previos.

Por contenedor, por evento	1,484.03
-----------------------------------	-----------------

Monitoreo de inspección previa vía web	
Por contenedor, por evento	1,638.00
Descarga de video del monitoreo de inspección previa vía web	
Por contenedor, por evento	1,320.00
Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción	
Contenedor de 20 pies por día o fracción	1,542.89
Contenedor de 40 pies por día o fracción	1,697.16
Elaboración de EIR (inspección de contenedores para su reparación)	
Por inspección (no incluye movimiento del contenedor)	143.58
Elaboración y entrega de EIR Fotográfico	
Por contenedor, por evento	1,200.00
Copia de EIR Fotográfico	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	900.00
Instalación de sellos a contenedores de importación y exportación, que a petición del usuario se realicen. (Aprobación anticipada por el prestador del servicio)	
Por sello	42.48
<i>Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)</i>	
Remover/colocar etiquetas a contenedores	
Por etiqueta	178.00
<i>Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)</i>	
Servicio de limpieza a petición del usuario, por contenedor, por evento	
Barrido	84.80
Lavado	339.05
Lavado Especial	1,020.00
Etiquetado o marbeteo de mercancías	
Por tonelada o fracción	285.05
Personal/por turno/por hombre	1,088.26
Movimiento de mercancía suelta en CFS (por tonelada o fracción)	
Entrega/recepción a vehículo de Servicio Público Federal (camión)	285.05
Revisión de mercancía suelta en CFS a solicitud de los usuarios	556.04
Pesaje de contenedor	
Por contenedor	780.00

II) REGLAS DE APLICACIÓN

1. Estas tarifas se refieren al servicio portuario que presta L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V., en la terminal de usos múltiples III (TUM III) del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, las cuales tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.
2. Descripción general de las maniobras.
 - 2.1 **Descarga de buque a costado de muelle o viceversa.-** Cuando se trate de un contenedor lleno o vacío 20' o 40', la maniobra consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores de donde se encuentre estibado y colocarlo sobre la tractoplana interna del prestador de servicio.
 - 2.2 **Reacomodo de contenedores celda a celda.-** Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores de donde se encuentre estibado, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación, sin necesidad de bajar el contenedor al muelle. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la tarifa se aplicará por cada contenedor movido, siempre y cuando esos otros contenedores tampoco requieran ser bajados al muelle.
 - 2.3 **Reacomodo de contenedores celda-muelle-celda.-** Consiste en izar el contenedor de a bordo de la embarcación con la grúa portacontenedores de donde se encuentre estibado, desplazarlo, bajarlo al muelle y posteriormente estibarlos debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación, ya sea que sea necesario trasladarlo con equipo del prestador del servicio hasta otra línea de trabajo o no.
 - 2.4 **Cargo adicional por contenedor refrigerado, por conexión por día o fracción.-** Este cargo aplicará para un contenedor refrigerado cuando durante la operación del buque sea necesario conectarlo temporalmente en el carril de refrigerados, para posteriormente desconectarlo y ser nuevamente cargado al mismo buque del que fue descargado.
 - 2.5 **Traslado de costado de muelle a patio de contenedores o viceversa.-** Consiste en trasladar el contenedor sobre la tractoplana interna del prestador de servicio del costado de buque al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa.
 - 2.6 **Entrega/recepción de patio de contenedores a vehículo de Servicio Público Federal (camión) o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio y colocarlo sobre el vehículo de Servicio Público Federal o viceversa.
 - 2.7 **Entrega/recepción de patio de contenedores a góndola de ferrocarril o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio, colocarlo sobre la tractoplana interna del prestador de servicio y trasladarlo al costado de la vía del ferrocarril para ser izado con otra grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio y colocarlo sobre la góndola de ferrocarril, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa.

- 2.8 Libramiento de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario.-** Consiste en izar el contenedor con grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio de donde se encuentre estibado y colocarlo en donde requiera ser reubicado, sin la utilización de una tractoplana interna del prestador de servicio.
- 2.9 Traslado de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario.-** Consiste izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio de donde se encuentre estibado y colocarlo sobre la tractoplana interna del prestador de servicio para que sea reubicado en otra zona de la terminal en la que sea requerido y en donde deberá quedar debidamente estibado.
- 2.10 Revisión ocular de contenedor a solicitud de cualquier usuario.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio de donde se encuentre estibado, trasladarlo internamente sobre la tractoplana del prestador de servicio, posicionarlo en el área de inspección de previos de la terminal, abrir las puertas del contenedor "para su revisión ocular", cerrarlo y trasladarlo de regreso al patio de contenedores en donde deberá quedar debidamente estibado.
- Nota: De ser requerida una revisión ocular el mismo día de su programación, y que ésta sea autorizada por el prestador de servicios, se aplicará un recargo del 100% adicional a su tarifa. En caso de pre programaciones tendrán un recargo del 50%.*
- 2.11 Vaciado/llenado de contenedor a solicitud de los usuarios.-** Consiste en vaciar total o parcialmente un contenedor e introducir la mercancía al mismo contenedor (no incluye movimientos del contenedor).
- Nota: De ser requerido un vaciado/llenado el mismo día de su programación, y que éste sea autorizado por el prestador de servicios, se aplicará un recargo del 100% adicional a su tarifa. En caso de pre programaciones tendrán un recargo del 50%.*
- 2.12 Traspaleo de Mercancía a solicitud de los usuarios.-** Consiste en vaciar la mercancía de un contenedor e introducirla a un contenedor diferente (no incluye movimientos de los contenedores).
- Nota: De ser requerido un traspaleo de mercancía el mismo día de su programación, y que éste sea autorizado por el prestador de servicios, se aplicará un recargo del 100% adicional a su tarifa. En caso de pre programaciones tendrán un recargo del 50%.*
- 2.13 Movimiento de Contenedor al área de Previos.-** Consiste en izar el contenedor con grúa de patio o equipo similar del prestador de servicio de donde se encuentre estibado, trasladarlo internamente sobre la tractoplana del prestador de servicio, depositarlo en el área de inspección de previos de la terminal de contenedores y posteriormente regresarlo al patio de contenedores en donde deberá quedar debidamente estibado.
- 2.14 Monitoreo de inspección previa vía web.-** Consiste en colocar al contenedor a inspeccionar, una cámara con brazo telescópico, activar la señal vía web al momento de dar inicio a la inspección previa y dar al usuario acceso remoto a las imágenes en tiempo real durante la revisión del contenedor.
- 2.15 Descarga de video del monitoreo de inspección previa vía web.-** Consiste en permitir el acceso al video previamente grabado del contenedor que fue programado con "Monitoreo de inspección previa vía web", permitiendo el almacenamiento o descarga del mismo en la base de datos del usuario.

- 2.16 Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción.-** Consiste en conectar el contenedor refrigerado a la toma de corriente eléctrica en el carril de refrigerados de la terminal y monitorearlo cada 4 horas (incluye desconexión).
- 2.17 Elaboración de EIR (inspección de contenedores para su reparación).-** Consiste en revisar ocularmente el contenedor dañado y elaborar el reporte de daños correspondiente.
- 2.18 Elaboración y entrega de EIR Fotográfico a solicitud de cualquier usuario.-** Consiste en elaborar el EIR en formato digital (fotografía) del contenedor y entregarlo al usuario en formato electrónico.
- 2.19 Copia de EIR Fotográfico.-** Consiste en proporcionar al usuario una copia del EIR en formato electrónico, previamente elaborado.
- 2.20 Lavado Especial.-** El servicio de lavado especial aplicará a los contenedores que ingresen con basura (ejemplo: unigel, cartón, plástico, etc.). El servicio no incluye el movimiento y traslado del contenedor al área de lavado, así como tampoco el retorno y estiba del mismo en el patio de contenedores.
- 2.21 Pesaje de Contenedor.-** Consiste en que ya posicionado el vehículo de Servicio Público Federal o la tractoplana interna del prestador de servicio en la báscula de pesaje de contenedores, se realice el proceso de pesaje del contenedor mediante el software o aplicación que para ello disponga el prestador del servicio.
3. La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores con carga sobredimensionada y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo, personal o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
4. Los cargos listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2 y la maniobra especial de esta tarifa son por servicios a contenedores durante horas laborales de buque que son: de lunes a sábado 24 horas al día. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 horas de un día a las 08:00 del siguiente día. Por lo tanto los domingos se consideran de las 08:00 horas del domingo a las 08:00 del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un sobrecargo de 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
5. Los conceptos descritos en los puntos 1.3, 1.4 y 1.5 son por servicios a contenedores durante horas laborales que son: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas. Cuando se entreguen contenedores fuera de estos horarios y en domingos o días festivos, se hará un cargo adicional del 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
6. Los cargos listados en el inciso 2 sección a) incluyen aquellos gastos en que incurre la terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, guarda y custodia del contenedor, entre otras; así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.

7. Cualquier servicio a contenedores y/o carga suelta que no esté contemplado en las cláusulas 4 y 5 de estas reglas de operación y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborales que son: de lunes a sábado de 08:00 horas a 18:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

Se consideran días de descanso obligatorios: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de Marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal. El 24 de diciembre a partir de las 16:00 horas y el 31 de diciembre a partir de las 16:00 horas.

8. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación total al almacén, se adicionará a la factura del servicio de previo los siguientes conceptos:

Retorno de contenedor vacío a Free pool, por contenedor	\$ 2,248.00
Movimiento de carga suelta, por tonelada	\$ 285.05

9. En los casos en que a solicitud de los usuarios se realice el previo y en el momento se decida ingresar parcialmente la mercancía al almacén, se adicionará a la factura del servicio previo, el siguiente concepto:

Movimiento de carga suelta, por tonelada	\$ 285.05
-------------------------------------------------	------------------

10. En los casos que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, trincado, empaquetado, plastificado, flejado u otro servicio a carga suelta, la terminal aplicará el cobro de una revisión de carga suelta, por tonelada de mercancía suelta o fracción, más el cobro correspondiente a los materiales y personal empleado.

11. En los casos que a solicitud de los usuarios, se requiera realizar un servicio previo "bajo techo", se adicionará a la factura del servicio previo el siguiente concepto:

Movimiento bajo techo	\$ 960.00
------------------------------	------------------

12. Todos los materiales necesarios para el vaciado/llenado, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.

13. En el movimiento de contenedores tipo Flat- Rack cuando se encuentren abatidos y estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrarán cada uno como un contenedor vacío.

14. Para los casos de movimiento de tapas de buque, estos movimientos se cobrarán como un contenedor lleno por movimiento.

15. En aquellos casos en que por cualquier motivo no imputable a la terminal se requiera modificar o adicionar información en la documentación que se utiliza para la recepción o entrega de contenedores, la terminal aplicará los siguientes cargos adicionales:

Por cambio de carril	\$ 2,448.00
Por cambio de buque	\$ 2,448.00
Por puerto mal declarado	\$ 2,448.00
Por peso mal declarado	\$ 2,448.00
Por cancelación de transbordo	\$ 2,448.00
Por cambio de modalidad de desalojo de Importación	\$ 2,448.00
Por ingreso de contenedores de FFCC con falta de información requerida para su embarque	\$ 2,448.00

16. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
17. Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en status de importación.
18. No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el conocimiento de embarque revalidado por la agencia naviera correspondiente.
19. Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación aplicará un cierre de buque 12 horas antes del inicio de operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la terminal recibirá posterior al cierre de buque únicamente documentación para el despacho y liberación de mercancía de exportación previamente liberada y modulada, dentro de los horarios establecidos en la cláusula 5 de estas reglas de aplicación y en cuyo caso se aplicará un recargo por cierre de buque como a continuación se indica:

Recargo por cierre de buque, por contenedor **\$ 1,484.03**

20. En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la terminal.
21. En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que estas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la terminal.
22. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por estos, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por hora por personal y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario.

PESOS

Personal (por persona)	1,088.26
Grúa Móvil de Pórtico	12,753.85
Equipo frontal	859.56
Tractoplana interna	780.00
Tractor de ferrocarril (MRM)	960.00
Montacargas	678.64
Vía ferrocarril (por metro de vía)	83.54

23. En caso de que el usuario requiera disponibilidad de equipo de la terminal, las cuotas aplicables por hora por personal y equipo, serán las siguientes:

Personal (por persona)	1,088.26
Grúa Móvil de Pórtico	12,753.85
Equipo frontal	859.56
Tractoplana interna	780.00

Tractor de ferrocarril (MRM)	960.00
Montacargas	678.64
Vía ferrocarril (por metro de vía)	83.54

- 24.** No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la terminal.
- Si por causas ajenas a la terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado procederá la aplicación de un cargo adicional correspondiente al 50% del importe total de las maniobras realizadas solicitadas.
 - La terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado.
 - Toda cancelación de servicios se considera para cobro del 60% del precio de la maniobra correspondiente.
 - La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la terminal en el horario programado, excepto cuando dichos retrasos obedezcan a actos de dios, se considera como cancelación de servicios.
 - La presentación de cancelación de servicios el día de su programación será válida hasta las 18:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y no tendrá cargo alguno.
- 25.** Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.
- 26.** No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
- 27.** La responsabilidad del prestador de servicio portuario de maniobras por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta 3.5 millones de pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 28.** Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas de vaciado/llenado de contenedores.
- 29.** En los casos en que a solicitud del usuario requiera una copia del EIR (no fotográfico), ésta tendrá un costo de \$ 312.00 (trescientos doce pesos 00/100 M.N.).
- 30.** En caso de requerir energía eléctrica para la conexión de máquinas de coser para el servicio solicitado este tendrá un costo adicional de \$47.00 por turno por máquina conectada más IVA.
- 31.** Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, cada cancelación tendrá un costo de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA, si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- 32.** Las cuotas del servicio de resguardo de camión será como a continuación se indica (por día):
- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| Por unidad sencilla: | \$ 1,502.96 |
| Por unidad doble: | \$ 1,653.25 |

33. Cuando un contenedor lleno o vacío cambie de tráfico, dentro del recinto fiscalizado, el cobro de almacenaje respectivo se hará como una continuación de su status anterior.
34. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuere el caso y en ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
35. En los casos en que al cliente le sea autorizado un servicio extraordinario por parte de la autoridad, la liberación de los contenedores tendrán un recargo adicional de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N) por contenedor. En domingos y días festivos tendrá un recargo adicional del 100% sobre la tarifa normal.
36. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

L.C. MULTIPURPOSE TERMINAL S.A. DE C.V.

Tarifas de Maniobras de Carga General en la Terminal de usos Múltiples III (TUM III) del Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

1. TARIFAS

	CUOTAS PESOS
I) Embarque/Desembarque a/desde buque	
a) Cuotas por unidad	
Fraccionada en unidades hasta 51 kg. / por pieza	179.20
Fraccionada en unidades de más de 51 kg. / por ton o fracción	317.84
b) Cuotas a granel	
Por tonelada o fracción	279.91
<i>Nota: Se cobrará un mínimo de diez (10) toneladas.</i>	
II) Traslado de Costado de muelle a patio o viceversa	
a) Cuotas por unidad	
Fraccionada en unidades hasta 51 kg. / por pieza	119.03
Fraccionada en unidades de más de 51 kg. / por ton o fracción	211.90
b) Cuotas a granel	
Por tonelada o fracción	187.04
III) Entrega/recepción de patio a vehículo de Servicio Público Federal (camión)	
a) Cuotas por unidad	
Fraccionada en unidades hasta 51 kg. / por pieza	146.50
Fraccionada en unidades de más de 51 kg. / por ton o fracción	272.06
b) Cuotas a granel	
Por tonelada o Fracción	337.46
IV) Entrega/recepción de patio a Ferrocarril	
a) Cuotas por unidad	
Fraccionada en unidades hasta 51 kg. / por pieza	219.74
Fraccionada en unidades de más de 51 kg. / por ton o fracción	408.10
b) Cuotas a granel	
Por tonelada o Fracción	506.20

V) Almacenaje de Carga General

Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagarán después de aplicar el periodo libre de almacenamiento las siguientes tarifas de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la ley aduanera.

- a) Almacenaje de unidades no contenerizadas, después del periodo libre

Por tonelada, por día

Día 1 a 10 inclusive	52.32
Día 11 a 20 inclusive	100.72
Día 21 en adelante	230.21

- b) Almacenaje de granel por área

Por metro cuadrado, por día

Día 1 a 10 inclusive	83.71
Día 11 a 20 inclusive	99.41
Día 21 en adelante	153.04

Períodos de almacenaje libres de cargo:

Carga general de importación:	7 días naturales
Carga general de exportación:	15 días naturales
Carga general de transbordo:	7 días naturales

Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas anteriormente, cuando se trate de las siguientes mercancías:

- Las contenidas en cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo volumen sea de más de 5m³
- Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
- Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
- Todas las categorías de la Organización Marítima Internacional.
- Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado.
- Los animales vivos.

VI) Manejo y Conservación de Mercancía

Cuotas del servicio de manejo y conservación de mercancía suelta y/o carga no contenerizada durante el periodo de almacenaje, como a continuación se indica:

Por tonelada, o fracción	311.30
---------------------------------	---------------

Nota: las cuotas correspondientes a mercancía suelta considerada como especial o peligrosas tendrá un cargo del 100%.

VII) OTROS SERVICIOS

Revisión previa de mercancía a solicitud del usuario

Por tonelada o fracción 606.91

Paletizado de mercancía

Por tonelada o fracción 1,688.63

Pesaje o repesaje de carga general

Por tonelada o fracción 98.10

Uso de instalaciones

Por unidad (aplicable solo al manejo de vehículos) 523.20

Inspección a solicitud del usuario

Por unidad (aplicable solo al manejo de vehículos) 327.00

2. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Estas tarifas se refieren al servicio portuario que presta L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V., en la terminal de usos múltiples III (TUM III) del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, las cuales tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.
2. Descripción general de las maniobras:
 - 2.1 **Embarque/Desembarque a/desde buque.-** Consiste en tomar la carga general de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estibarla e izarla con el aparejo de la embarcación y colocarla sobre las planas, montacargas, carretillas, o cualquier otro equipo suministrado por el prestador de servicio.
 - 2.2 **Traslado de Costado de muelle a patio o viceversa.-** Consiste en conducir la carga por medios mecánicos hasta la bodega, cobertizo o área abierta dentro del perímetro sesionado del prestador del servicio que se indique, en donde deberá quedar convenientemente estibada o viceversa.
 - 2.3 **Entrega/recepción de patio a vehículo de Servicio Público Federal (camión).-** Consiste en tomar, con equipo suministrado por el prestador de servicio, la carga de la bodega, cobertizo o área abierta dentro del perímetro sesionado del prestador del servicio y entregarlo en el vehículo de servicio público federal o viceversa.
 - 2.4 **Entrega/recepción de patio a ferrocarril.-** Consiste en tomar, con equipo suministrado por el prestador de servicio, la carga de la bodega, cobertizo o área abierta dentro del perímetro sesionado del prestador del servicio y colocarlo a bordo del ferrocarril, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa.
 - 2.5 **Pesaje o repesaje de carga general por tonelada.-** Consiste únicamente en que ya posicionado el vehículo de Servicio Público Federal o la tractoplana interna del prestador de servicio en la báscula de pesaje del prestador de servicios, se realice el proceso de pesaje de la carga general mediante el software o aplicación que para ello disponga el prestador del servicio.

3. Los cargos listados en la sección de cuotas I) y la maniobra especial de esta tarifa son por servicios realizados a carga general durante horas laborales de buque que son: de lunes a sábado 24 horas al día. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 horas de un día a las 08:00 del siguiente día. Por lo tanto los domingos se consideran de las 08:00 horas del domingo a las 08:00 del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un sobrecargo de 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- ❖ En las maniobras de embarque/desembarque el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera de tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras, en ese caso los niveles de cobro correspondientes serán los que resulten de aplicar el factor de 1.90 a las cuotas señaladas en la tarifa.
 - ❖ En aquellos casos en que se deba utilizar grúa móvil de pórtico para las maniobras de embarque/desembarque, se aplicará un cobro extra de 150% (esta tarifa no incluye IVA). Queda a completa discreción de L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V., la utilización de grúa móvil de pórtico para este tipo de servicios.
4. Los cargos listados en las secciones de cuotas II), III) y IV) corresponde a servicios realizado a la carga general durante horas laborales que son: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas. Cuando se entregue la carga fuera de estos horarios y en domingos o días festivos, se hará un cargo adicional del 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- ❖ Para efectos de la aplicación del recargo de tarifa en días festivos, se indican a continuación los días festivos marcados por disposición oficial:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de Marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal. El 24 de diciembre a partir de las 16:00 horas y el 31 de diciembre a partir de las 16:00 horas.
5. Los cargos listados en el inciso V incisos a) y b) respectivamente, incluyen aquellos gastos en que incurre la terminal para cumplir sus obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías de comercio exterior al recinto entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
6. El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 100% de la cuota de embarque/desembarque.
- El movimiento de carga de un punto a otro, de bodega en tierra ubicada dentro del perímetro sesionado del prestador del servicio, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga o transporte terrestre de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.
7. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de embarque/desembarque y entrega/recepción como pueden ser tarja o revisión, checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, calafateo y acondicionamiento de furgones, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, aseguramiento de carga, flejadura, etiquetados, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas y el doble cuando se trate de mercancía peligrosa.

a) Lunes a Sábado, días no festivos	PESOS
De 08:00 a las 08:00 horas.	1,088.26
b) Domingos y días festivos	100% de recargo

Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 30%, de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

8. La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un recargo del 100% y en el caso de barcos de carga general, cuando las condiciones operativas de los mismos no permitan alcanzar los estándares de productividad (tonelada/hora/gancho) del prestador del servicio.
9. Todos los artículos considerados como carga peligrosa clasificados y codificados por la Organización Marítima Internacional causarán un 100% de recargo en su cuota correspondiente.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el código OMI y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho código.

10. En caso de requerir energía eléctrica para maniobras solicitadas este tendrá un costo adicional de \$51.00 pesos por turno, por maquinaria conectada.
11. En caso de que el usuario requiera disponibilidad del equipo de la terminal, las cuotas aplicables por hora por personal y equipo, será de acuerdo a lo siguiente con un cobro mínimo de cuatro horas:

	PESOS
Personal (por persona)	1,088.26
Grúa Móvil de Pórtico	12,753.85
Montacargas hasta 2.5 Ton.	385.65
Montacargas de 7 Ton.	578.47
Montacargas de 16 Ton.	867.72
Montacargas de 25 Ton.	1,301.57
Trascabo	2,410.32
Top Loader para contenedores 70,000 lbs.	2,765.62
Reach Stacker para contenedores 70,000 lbs.	3,581.04
Bandas Telescópicas	6,376.93
Almejas para Graneles	771.31
Tractocamiones / Camiones para Graneles	915.60
Tractor de Arrastre Ferroviario	1,046.40

12. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando de la documentación correspondiente. Igualmente al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
13. No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas, no efectuadas por causas ajenas a la terminal, y/o realizadas fuera del horario programado:
 - Si por causas ajenas a la terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado, procederá la aplicación de un cargo adicional correspondiente al 50% del importe total de las maniobras realizadas.
 - La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la realización de las maniobras, o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la terminal en el horario programado, excepto cuando dichos retrasos obedezcan a actos de dios, se considera como cancelación de servicios, generando un cargo del 100% del precio de la maniobra correspondiente.

- La presentación de cancelación de servicios será válida hasta las 18:00 horas de Lunes a Viernes y en el caso de los sábados a más tardar a las 13:00 horas.

14. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, cada cancelación tendrá un costo de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA, si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$850.00 (setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

15. Las cuotas del servicio de resguardo de camión será como a continuación se indica (por día):

Por unidad sencilla:	1,638.23
Por unidad doble:	1,802.04

16. Cuando la mercancía suelta cambie de status dentro del recinto fiscalizado, el cobro de almacenaje respectivo se hará como una continuación de su status anterior.

17. Si por conveniencia del prestador de servicio éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero si será aplicable la correspondiente cuota por unidad.

18. Será obligatorio por parte del usuario entregar a la terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en status de importación.

19. Las cotizaciones para operaciones no especificadas en esta tarifa deberán ser solicitadas al prestador del servicio de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.

20. No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos en que el servicio sea interrumpido o no se complete por causas imputables al usuario o sus representantes.

21. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para su resolución.

22. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuere el caso y en ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

23. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques o las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por 3.5 millones de pesos, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

L.C. MULTIPURPOSE TERMINAL S.A. DE C.V.

Tarifas aplicables al servicio de Amarre y Desamarre de cabos de embarcaciones que se proporcionan en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

I) TARIFAS		CUOTAS PESOS
1.1	Servicios de Amarre	
	Por embarcación	\$7,595.00
1.2	Por servicios de desamarre	
	Por embarcación	\$7,595.00

II) REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren a los servicios portuarios de Amarre y a los servicios de Desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa L.C. MULTIPURPOSE TERMINAL S.A. DE C.V. en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. La cuota establecida es aplicable las 24 horas de lunes a sábado, tratándose de servicios prestados en domingos y días festivos, se les aplicará un recargo del 40% adicional a la tarifa normal.
3. La cuota establecida tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
4. El servicio de amarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, e incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes.
5. El servicio de desamarre consiste en desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
6. Las cuotas tanto de los servicios portuarios de amarre como los servicios portuarios de desamarre consideran todos los cabos o cables de acero que requiera el buque para su aseguramiento.
7. Por necesidades de las líneas navieras y en caso en que se permita la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque sin la utilización de remolcadores y, por ello, se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle, será procedente un recargo equivalente al 100% de las cuotas básicas, cuando el recorrido de los cabos de proa sea mayor a 22 metros.
8. El usuario presentará las solicitudes respectivas por los servicios de amarre así como por los servicios de desamarre por escrito en días hábiles en las oficinas de L.C. MULTIPURPOSE TERMINAL S.A. DE C.V, por lo menos con doce horas de anticipación para la cual se requiere el servicio, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes y de 08:00 a 13:00 horas los Sábados, Domingos y días festivos establecidos en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de Enero de 2006.

9. El importe de los servicios deberán ser cubiertos al momento de presentarse la solicitud. El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.
10. Estas tarifas no podrán ser fraccionadas al momento de su facturación.
11. En los casos en que, por causas ajenas a L.C. MULTIPURPOSE TERMINAL S.A. DE C.V , los servicios no puedan efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si los servicios son cancelados o pospuestos por el usuario o su representada y da aviso a la L.C. MULTIPURPOSE TERMINAL S.A. DE C.V, hasta una hora antes de la que haya sido fijada en la solicitud para la ejecución de los servicios, no procederá cobro alguno.
 - b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si los servicios son cancelados o pospuestos faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 75% de dicha cuota.
12. Los servicios de amarre y desamarre se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad y oportunidad; y por riguroso turno, los cuales no podrán ser alterados sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
13. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
14. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.